Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - Nº 3426 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 7 DE AGOSTO DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Ley N° 3248…… 2
Decretos Sintetizados: N° 1635 a 1637, 1656, 1674, 1695, 1697, 1699 a 1702, 1704, 1711 a 1737, 1743 y 1746…… 3
Designaciones: Res. N° 1129, 1705 a 1710…… 8
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 64…… 8
Ministerio de Seguridad: Res. N° 50…… 8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 474, 475, 477, 479 a 489, 492 a 494…… 10
Subsecretaría de Salud: Res. N° 327, 359, 360, 362 a 368, 370 a 372, 376, 378 a 382, 388 a 390, 398, 399, 403 a 417, 420, 421, 430 y 431…… 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 252 a 255, 257 a 259…… 15
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 38 a 40, 57 y 58…… 18
Subsecretaría de Ambiente: Res. N° 242…… 19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 29…… 19
Secretaría de la Mujer: Res. N° 34…… 19
Licitaciones:…… 19
Edictos: …… 19
Avisos Judiciales:…… 20
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 21

LEY N° 3248: PROHIBIENDO TODO TIPO DE OFERTAS DE ALIMENTOS O BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR O JARABE DE MAÍZ DE ALTA FRUCTOSA, EN PROXIMIDADES INMEDIATAS A DE CAJAS REGISTRADORAS EN SUPERMERCADOS O HIPERMERCADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Prohíbese todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta (3) metros de cajas registradoras en supermercados o hipermercados.
Artículo 2°: Prohíbese todo tipo de oferta de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en las cajas registradoras y en hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados.
Artículo 3°: La Dirección de Comercio y Competitividad dependiente del Ministerio de la Producción, o el organismo que en futuro lo reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Artículo 4°: En caso de infracción, será de aplicación el procedimiento y las sanciones previstas en el Decreto N° 274/19 del PEN y en la Ley Nacional 24240. La reglamentación dispondrá los mecanismos para los trámites, presentaciones y etapas del procedimiento que puedan realizarse por medios electrónicos.
Artículo 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Disposiciones generales

Artículo 6°: Invitación a los Municipios. Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.
Artículo 7°: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.
Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3248

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 7503/20

SANTA ROSA, 21 JUL. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1651/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
21 JUL 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (3248).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1635 -21-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un Asignación Estimulo denominada "EMERGENCIA SANITARIA -COVID19", cuyo monto será de $ 5.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de salud que no ha sido comprendido entre los beneficiarios del Decreto N° 315/20-PEN.

Art. 2°.- Establécese que a los fines de la percepción del beneficio a que se refiere el artículo precedente, la prestación de servicios debe ser en forma presencial y efectiva y siempre que el mencionado personal se encuentre abocado al desempeño de tareas relacionadas con las de contención de la pandemia por COVID-19. Este beneficio se efectivizará en la liquidación general del mes de julio de 2020.

Art. 3°.- Determínase que el monto definido, en el artículo 1° será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4°.- Determínase que la Asignación Estímulo "EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19" otorgada a todos los beneficiaros incluidos, en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 5°.- Déjase establecido que el Ministro de Salud, deberá informar con carácter de declaración jurada y bajo su responsabilidad, al personal que cumpla con las condiciones previstas en este decreto, indicando el monto en cada caso que les corresponde percibir.

Art. 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

Art. 7°.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 8°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.

Decreto N° 1636 -21-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 743 a 744, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL y MAURINO DANIEL EDUARDO SOC. DE HECHO, C.U.I.T. 30-69358023-0, representada por sus socios los señores MARCIO Eduardo Saúl y MADRINO Daniel Eduardo, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/ AMPLIACIÓN ESCUELA N° 113 - GUATRACHE - LA PAMPA.-", por la suma total de $ 1.312.240,91 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $1.003.506,72, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 707 a 733 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL Y MAURINO DANIEL EDUARDO SOC. DE HECHO, C.U.I.T. 30-69358023-0, representada por sus socios los señores MARCIO Eduardo Saúl y MADRINO Daniel Eduardo, la suma de $ 308.734,19, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1637 -21-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2292 y 2293, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. de TORALES ALDERETE PEDRO LUIS Y LÓPEZ JORGE LUIS C.U.I.T N° 30-67163317-9, representada por su Representante Legal ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/ REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS - PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO - (L.P.).-", por la suma total de $ 19.157.041,47 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 16.209.230,20, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 2269 a 2290 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. de TORALES ALDERETE PEDRO LUIS Y LÓPEZ JORGE LUIS C.U.I.T N° 30-67163317-9, representada por su Representante Legal ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, la suma de $ 2.947.411,27, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1656 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa CONSTRUCCIONES TITO S.H. de TORRES Héctor A. y DÍAZ José Luis, CUIT N°: 30-70943569-4, por la suma de $482.894,40, correspondiente al Contrato, suscripto oportunamente para la mencionada Firma, de la Obra "DIECISIETE (17) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI - ÍTEM N° 6 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1° ETAPA -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", abonada para el periodo comprendido desde noviembre de 2009 a junio de 2012, por la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2011 a agosto de 2012, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios Definitiva y los pagos provisorios recibidos, por no haber realizado presentación de la misma.

Decreto N° 1674 -23-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3175, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 -denominado Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las

personas que integran los tres Poderes del Estado- que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1695 -23-VII-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 182/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designase a partir del 11 de diciembre del año 2019 como representante Titular de la Provincia de La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO) al Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI - D.U N° 5.267.467.

Decreto N° 1697 -24-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7828/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forma parte del presente, destinados por un lado a la contratación de veintitrés unidades habitacionales y los espacios comunes de la Hostería Cristal de la ciudad de Eduardo Castex que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto medico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudícase a la firma NASUTI MARIO SEBASTIÁN por un monto de $ 724.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de $ 1.400,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Pacto N° 930, por imperio de lo establecido por el Articulo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 1699 -24-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7828/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a firmar el contrato que como anexo forman parte del presente, destinado a la contratación del Apart-Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado para el alojamiento del personal de salud que sea convocado por las autoridades del Ministerio de Salud a fin de prestar su servicios en el Hospital Dr. Lucio Molas en la atención de pacientes afectados por el COVID-19, y consecuentemente, adjudícase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA SA por un monto de $ 1.000,00 diarios por habitación ocupada y la suma de $1.500,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Pacto N° 930, por imperio de lo establecido por el Articulo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 1700 -24-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Contaduría General, al agente Osvaldo José TITUÑIK - D.N.I. N° 21.997.365 - Clase 1971 - categoría 8 - Rama Administrativa - Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1701 -24-VII-20- Art. 1°.- Rescíndase el Contrato de Concesión formalizado con la Empresa BLANCA NIEVES ALLOCHIS -CUIT N° 27-14405860-2, cuyo objeto fuera la explotación de la línea de transporte público de pasajeros en la categoría Regular Garantizado, entre la localidad de Ingeniero Luiggi y la ciudad de General Pico y viceversa, tramitado mediante Expediente N° 11350/17, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en los artículos 68 y 71 del Decreto N° 1160/95 Reglamentario de las Leyes N° 987, N° 1554, N° 1608 y N° 1890.

Decreto N° 1702 -27-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71637922-8, la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de la Casa de Gobierno de la Provincia, en la suma mensual de $ 2.555.463,03.

Art. 2°.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir y a prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1704 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6197/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225619, 225620 y 225621, destinadas a la adquisición de equipos de laboratorio que serán destinados a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Articulo N.° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase según se detalla seguidamente:

BIODYNAMICS SRL: Ítems 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma total de $ 193.690,96.

SAWKO ILIANA CONSTANZA: Ítem 6, por la suma total de $ 78.560,00.

PEYRAN JUAN RICARDO: Ítem 7, por la suma total de $ 40.000,00.

Decreto N° 1711 -28-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 18 de julio del corriente año, al señor Gustavo Carlos MINETTO FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 24.541.231) al cargo de Gerente Legal del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 1712 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Delegación de Rentas dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Romina Belén MIGUEL -D.N.I. N° 31.192.773- Clase 1984, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1713 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Educación de la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María del Rosario TORRES -D.N.I. N° 25.825.998- Clase 1978, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1714 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Claudia Verónica DÍAZ -D.N.I. N° 27.963.043- Clase 1980, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1715 -28-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia Alejandra ROSALES, DNI N° 17.087.536, Clase 1964, la suma de $124.254,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1716 -28-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría única -Ley N° 2871, Adrián Emanuel SUAREZ (D.N.I. N° 35.386.446 - Clase 1991), perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, para ejercer el cargo de Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de La Reforma, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el Anexo I, artículo 12 de la Ley N° 2871.

Decreto N° 1717 -28-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 1 de noviembre de 2020, a la Delegación Ministerial de Educación -Zona Norte- Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación, a la agente María Estela PÉREZ -D.N.I. N° 24.743.787- Clase 1975, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 1718 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julio Gabriel ARIAS -D.N.I. N° 21.035.512- Clase 1969, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 1719 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General del Centro Cívico de General Pico, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Luisa VERNALLA -D.N.I. N° 13.737.747- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1720 -28-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Empresa "TRANSPORTE EDUARDO CASTEX", propiedad de Marcelo Fabián WEISGERBER, D.N.I. N° 17.072.518, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo OF1722; año 2008; motor N° 924919u0758021, chasis N° 9BM3840788B572022; tacógrafo marca DIGITAC N° 25672; dominio HEO824.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1721 -28-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Jennifer Milagros SCHWARTZ MEJÍA, DNI N° 18.844.933, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 10 1 -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1722 -28-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Marcela Cecilia FERNÁNDEZ, DNI N° 22.490.349, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° 1 -turno tardes Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1723 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Sandro Abel CLÉRICI -D.N.I. N° 24.998.201- Clase 1975, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1724 -28-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Marcela Deolinda MISAGÑA, DNI N° 22.369.948, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -tumo tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1725 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alicia Ester SALINAS -D.N.I. N° 14.928.077- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1726 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Agustín Ezequiel DUQUE -D.N.I. N° 39.931.818 -Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1727 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Marcos Andrés FERNÁNDEZ BAYGORRIA -D.N.I. N° 41.831.165 -Clase 1999-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1728 -28-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la contratación directa con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A. CUIT N° 30-69350418-6, del "Seguro Colectivo de Incendio y Otros Daños Materiales con Cobertura Adicional de Hospedaje y de Responsabilidad Civil Linderos a consecuencia de Incendio y/o Explosión" que garantizan créditos y/o adjudicaciones otorgadas, encuadrando la misma en los términos del artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley de Contabilidad N° 3.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a suscribir el contrato de póliza de suma asegurada obrante de foja 19 a 21, con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A., a partir del 13 de agosto de 2020 y por el término de 1 año.

Art. 3°.- Confiérese al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad para suscribir los instrumentos legales correspondientes, en virtud de la obligación establecida por el artículo 10 de la Ley Nacional N° 21581.

Decreto N° 1729 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo David RIVAS -D.N.I. N° 27.648.199 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1730 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6179/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO", y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 903.898,34, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la ejecución de red colectora cloacal en Calle 428 entre Avenida Juan Domingo Perón y Calle 405, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1731 -28-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de diciembre de 2019, a la docente Alejandra Andrea TEMPIO, DNI N° 22.864.456, Profesora en 10 horas cátedra interina de la Dirección General de Educación Primaria, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese al señor Ariel Juan CORIA DNI N° 23.650.993, y en carácter de derechohabiente de su extinta

esposa, Alejandra Andrea TEMPIO, DNI N° 22.864.456 la suma de $ 25.161,66.

Art. 3°.- Transféranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 16.

Decreto N° 1732 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/30 del Expediente N° 5008/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/20, para la contratación del servicio de traslado de alumnos del Programa "Vos podes" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1733 -28-VII-20- Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en la Resolución N° 98/20 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación mediante la cual, se establece la modalidad de transferencia y rendición de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 por la suma de $ 29.708.454,00, con destino a los efectos previstos en el artículo 35, incisos a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331 de acuerdo a lo previsto en la mencionada Resolución Nacional.

Decreto N° 1734 -28-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, al docente Héctor Omar GAMBA, DNI N° 13.956.659, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Química 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 186.977,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1735 -28-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 18 de marzo de 2020, a la docente María Elena FERRARA, DNI N° 14.232.647, Clase 1961, al cargo titular de Profesora: Apoyo Escolar: 3 horas cátedra -turno mañana-, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1736 -28-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente María Marcela ATAUN, DNI N° 16.801.967, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Tomás Mason", Geografía: 4 horas cátedra 4° 1, 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, Geografía: 4 horas cátedra 4° I -tumo tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1737 -28-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre 2020, a la Dirección de Transporte, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Silvina EYHERAMONHO DUCA -D.N.I. N° 26.854.203- Clase 1978, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1743 -30-VII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 11.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
041/4	CATRILO	$ 750.000,00
153/7	GENERAL PICO	$ 3.000.000,00
012/5	MACACHIN	$ 750.000,00
024/0	SANTA ROSA	$ 5.000.000,00
204/8	TOAY	$ 1.500.000,00
	TOTAL	**$ 11.000.000,00**

Decreto N° 1746 -31-VII-20- Art. 1°.- Instruir al Fiscal de Estado para que se constituya en calidad de querellante en la causa judicial originada por la denuncia realizada por el Subsecretario de Salud que tramita por ante el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1129 -2-VI-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Delegada de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, a la Señora Daniela Soledad DIESER (D.N.I. N° 30.248.696 – Clase 1983).

Decreto N° 1705 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 – Clase 1954).

Decreto N° 1706 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Carlos Javier SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).

Decreto N° 1707 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, al Contador Público Nacional Alexis Gastón IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 – Clase 1972).

Decreto N° 1708 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 – Clase 1973).

Decreto N° 1709 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", al Abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 – Clase 1969).

Decreto N° 1710 -28-VII-20- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", el que ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disp. N° 64 -30-VII-20- Art. 1°.- Suspéndase el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 274/29, y por otros procedimientos especiales, a partir del día 30 de Julio de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos y notificaciones cumplidos o que se cumplan.

Art. 2°.- La medida dispuesta por el artículo 1º tendrá vigencia mientras dure la situación epidemiológica, hasta el momento en el cual se dicte por parte de este organismo una nueva norma que reanude los mismos.

Art. 3°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y Decreto Nº 1740/20, y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 3°.- Suspéndase toda audiencia convocada en el período identificado en el artículo 1º, las que serán reprogramadas para el momento oportuno y notificadas en debida forma.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 50 -22-VII-20- Art. 1°.- Crear bajo el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL", en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 640/20.-

Art. 2°: Mantener vigente hasta tanto se disponga lo contrario el "PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL PARA PERSONAL POLICIAL CONVOCADO", aprobado por Resolución Nº 35/14, registro del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 3º: Aprobar los requerimientos y contenidos del "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL", conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 4°: Habilitar el llamado a inscripción para el personal policial subalterno en situación de retiro que actualmente revistan en calidad de convocados y afectados a cualquiera de los distintos programas aprobados por este Ministerio, para ser destinados al "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL" en el marco del artículo 46, segundo párrafo de la NJF N° 1256 - Régimen de Retirados y Pensionados del Personal Policial-, modificado por Ley N° 2032 y conforme lo autoriza el artículo 15º del Decreto Nº 640/20; sin perjuicio de la oportuna convocatoria, de resultar menester, de conformidad al procedimiento estipulado en los artículos 3º a 6º del Decreto Nº 640/20.

Dicha inscripción deberá contar con los datos personales (nombre/s, apellido/s, documento nacional de identidad, edad, programa y destino al que se encuentra afectado, y podrá efectuarse de la siguiente manera: a) personalmente ante la Dirección General de Seguridad Vial de este Ministerio; b) vía e-mail al correo cptlapampa@hotmail.com; c) telefónicamente al número 452600 int. 6786.-

Art. 5º: Disponer que por intermedio de Jefatura de Policía se materialice el llamado que refiere el artículo anterior, debiendo notificarse personalmente a todo el personal policial subalterno en situación de retiro que actualmente revista en calidad de convocado, como así también publicarse en las redes sociales y página web de la institución policial. Las mismas deberán contar con

copia del "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL" que como "Anexo I" forma parte de la presente y datos y requerimientos del llamado a inscripción individualizado en el artículo 4º.-

Art. 6º: Efectuadas las inscripciones a que refieren los artículos anteriores, el Ministro determinará los postulantes que serán incorporados al "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL" y destino al que serán destacados.-

ANEXO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL

TÍTULO I
DEPENDENCIA

Artículo 1°: El Programa creado por el presente reglamento y el personal convocado afectado al mismo, tienen dependencia directa y funcional del Ministro de Seguridad quien efectuará las delegaciones que estime pertinentes a los fines operativos.

Artículo 2°: La dependencia administrativa y económica del presente programa y del personal afectado al mismo será Jefatura de Policía, por intermedio del Departamento Personal D-1.

Artículo 3°: La planificación, adecuación y manejo de los servicios serán coordinados con el Jefe del Departamento Operaciones D-3, quien realiza a instancia Superior, las gestiones necesarias para volver dinámico y eficaz el mismo.

TÍTULO II
OBJETIVO. MISIÓN

Artículo 3°: El objetivo del programa es la incorporación de personal en situación de retiro convocados para el desarrollo de tareas específicas de seguridad vial en la modalidad y condiciones que establezca el Ministro de Seguridad, constituyéndose además en un instrumento de apoyo y colaboración en toda la función relacionada a seguridad general.

Artículo 5°: Es misión del personal policial en situación de retiro convocado afectado al PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL contribuir a la seguridad vial mediante acciones de control, prevención, concientización y protección, participando en la ejecución de controles operativos tendientes a lograr la disciplina del tránsito en las distintas vías de comunicación existentes en la Provincia de La Pampa (rutas, caminos, calles, etc.), pudiendo complementar la labor del personal policial en actividad de los Puestos Camineros Provinciales.

TÍTULO III
COMPETENCIA

Artículo 6°: El personal policial en situación de retiro incorporado al PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL, posee competencia para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Pampa según le sea requerido por el señor Ministro de Seguridad en el marco de la funciones establecidas por el presente.

TÍTULO IV
FUNCIONES

Artículo 7°: Son funciones del personal en situación de retiro incorporado al PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VIAL las siguientes:

a) Desarrollar tareas de prevención en el tránsito en las localidades, rutas y caminos de la Provincia.

b) Asistir a eventos fortuitos relacionados con el Programa

c) Realizar actividades de control de documentación para la circulación y la conducción de vehículos;

d) Formar parte de los operativos de alcoholemia;

e) Colaborar en la formación y capacitación permanente del personal en actividad;

f) Intervenir en actividades comunitarias cuyo objetivo sea mejorar la seguridad vial;

g) Colaborar con las distintas unidades de Policía de La Pampa, cuando éstas así lo requieran y lo ordene el Ministro de Seguridad;

h) Prestar apoyo en forma permanente en los Puestos Camineros al personal policial en servicio para el control vehicular.

i) Reforzar la presencia de personal durante el desarrollo del Operativo Vida, tanto de invierno como de verano, así como en fechas especiales que supongan un mayor flujo vehicular;

j) Llevar a cabo relevamiento y carga de datos sobre siniestros viales así como atender necesidades administrativas de la gestión de Licencias de Conducir en la Provincia;

k) Participar de encuentros y reuniones de organismos públicos, privados o de la sociedad civil donde se traten aspectos propios de la seguridad vial.

l) Auxiliar a los Municipios en el desarrollo de sus acciones de prevención y control del tránsito.

Sin perjuicio de las mencionadas precedentemente, el Ministerio de Seguridad podrá establecer otras funciones específicas cuando lo considere necesario.

TÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8°: Tal como lo dispone el artículo 7° del Decreto Nº 640/20, el personal estará sujeto a las Disposiciones Reglamentarias con respecto a los derechos y obligaciones que le son propias al personal en situación de retiro, como así también al régimen disciplinario establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y Decreto Nº 978/81, Título I, Capítulo VIII, debiéndose labrar actuaciones si fuere necesario al igual que al personal en actividad.

Artículo 9°: Teniendo en cuenta que reviste estado policial, el personal convocado podrá hacer uso de la fuerza pública en función del resguardo de la seguridad preventiva únicamente para cesar una situación en la que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados, se persistiere en el incumplimiento de la ley o en una inconducta que lo amerite.

Artículo 10°: La carga horaria de tareas del personal convocado para este programa no será inferior a treinta y seis (36) horas semanales, la que será adecuada según las necesidades del servicio, conforme lo dispone el artículo 8º Decreto Nº 640/20. Las funciones se prestarán en horas diurnas, vespertinas y/o nocturnas, y podrán asignarse durante todos los días de la semana (hábiles e inhábiles). La certificación del cumplimiento de las funciones y carga horaria asignada por el artículo anterior será efectuada por la Dirección General de Seguridad Vial.

Artículo 11°: La retribución por los servicios efectivamente prestados resulta de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 640/20. Asimismo, se podrán autorizar comisiones de servicio dentro de la Provincia en los términos del artículo 8° de la citada normativa.

Artículo 12°: Teniendo en cuenta la función a desarrollar, el personal será provisto de una credencial y uniforme particular específico para las tareas a desarrollar.

TÍTULO VI
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 13°: El cese de la prestación del servicio del personal convocado será dispuesto por el Jefe de Policía a instancias del Ministro de Seguridad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 474 -27-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma $658.700,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl. 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 475 -27-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Social y Deportivo Belgrano", con sede en la localidad de Villa Mirasol, Personería Jurídica Nº 502, por la suma de $40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.
06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Asociación "Club Social y Deportivo Belgrano", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 477 -27-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.790.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 18/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 479 -29-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 139, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo:
Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.
06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución **"**Club Atlético Ferro Carril Oeste", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 480 -29-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Unión General Acha", con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica Nº 1700, por la suma de $40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Unión General Acha", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 481 -29-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 317, por la suma de $40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Argentino Football Club", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 482 -29-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $658.700,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl. 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 483 -29-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $2.560.834,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 16/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl 00- s.c.l: 144- del
Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN RUMEN" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 484 -29-VII-20- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de julio de 2020.-

Res. N° 485 -30-VII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $100.000,00, a la Municipalidad de Catriló, destinada a solventar parcialmente los gastos del Centro Cumelén.-

Res. N° 486 -30-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Independiente de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 168, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Sportivo Independiente de General Pico", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 487 -30-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 714.000,00, correspondiente a la primera cuota del convenio celebrado.-

Res. N° 488 -30-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de julio de 2020.-

Res. N° 489 -30-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de $ 60.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 492 -3-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 493 -3-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $110.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
172/7	MIGUEL CANE	$30.000,00
072/9	LA HUMADA	$80.000,00
	TOTAL	**$110.000,00**

Res. N° 494 -3-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 60.000,00, para solventar gastos de elementos deportivos para el Básquet Adaptado que se desarrolla en la ciudad.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 327 -12-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Terapista Física Florencia LOHIDOY (D.N.I. Nº 25.033.938 – M.P. Nº 2.934), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 359 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 22/06/20, el Gabinete de Nutrición ubicado en calle Balcarce Nº 238 de la localidad de Toay.-

Disp. N° 360 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 22/06/20, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Elvira Angélica BASUALDO (D.N.I. Nº 4.590.843 – M.P. Nº 28) ubicado en calle Balcarce Nº 238 de la localidad de Toay.-

Disp. N° 362 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 19/06/20, la autorización de la Odontóloga Daiana.Anahí BUELA (D.N.I. Nº 35.354.541 – M.P. Nº 640) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga María Graciela PRIETO, ubicado en calle Belgrano Nº 251 de la localidad de Catriló.-

Disp. N° 363 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a

partir de la fecha de la presente, la autorización del Odontólogo Leandro Pablo CORDEIRO (D.N.I. Nº 16.837.362 – M.P. Nº 279), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicado en calle Francia Nº 1460 de la localidad de Realicó.-

Disp. N° 364 -29-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 09/06/20, el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, a favor del Dr. Martín Eduardo MORANTE (D.N.I. Nº 22.402.331 – M.P. Nº 1.752 – M.E. en Cardiología Nº 974 – M.E. en Clínica Médica Nº 966), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 365 -29-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Paula Adriana ABERASTURI (D.N.I. Nº 17.730.803 – M.P. Nº 2.131 – M.E. en Otorrinolaringología Nº 1.170), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 366 -29-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Susana Beatriz OTAMENDI (D.N.I. N° 28.544.799 - M.P. N° 2603) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "Consultorios Villa: Margarita" perteneciente a la Sra. Denisa Analia ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867), ubicado en calle 105 N° 915 de la ciudad de General Pico en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 367 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Héctor Raúl BARONE (L.E. Nº 4.643.846 – M.P. N° 81), ubicado en calle 9 Nº 156 de la localidad de Embajador Martini.-

Disp. N° 368 -29-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Maribel ÁLVAREZ PÉREZ (D.N.I. Nº 30.707.621 – M.P. Nº 507), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicado en calle Francia Nº 1460 de la localidad de Realicó.-

Disp. N° 370 -30-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Gerardo Pablo MARCONETTO (D.N.I. Nº 27.167.862 – M.P. Nº 391) , ubicado en calle 11 Nº 144 (Oeste) de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 371 -30-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Fonoaudiólogas Rosana TINNIRELLO (D.N.I. Nº 22.185.144 – M.P. Nº 1943) y Melina DEL CANTO (D.N.I. Nº 25.882.139 – M.P. Nº 2048), al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Javier YANEZ (D.N.I. Nº 23.378.492 – M.P. Nº 2763), al Licenciado en Kinesiología Hugo Ricardo PINEDA (D.N.I. Nº 20.885.016 – M.P. Nº 1114) y a la Terapista Ocupacional Carina Andrea CAMERLINCKX (D.N.I. Nº 24.369.884 – M.P. Nº 1992) para atender pacientes ambulatorios en el "CENTRO NEUROLÓGICO PAMPEANO", sito en calle 26 Nº 532 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 372 -30-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Raúl Antonio CANTARELLA (D.N.I. Nº 7.360.622 – M.P. Nº 67), ubicado en calle Sarmiento Nº 1.585 de la localidad de Realicó.-

Disp. N° 376 -1-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Susana Beatriz OTAMENDI (D.N.I. Nº 28.544.799 – M.P. Nº 2603), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de tratamiento - un (1) Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local Nº 3 según croquis a foja 8) - bajo la denominación "REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mónica Cecilia MINETTI (D.N.I. Nº 28.618.803 – M.P. Nº 2555), ubicado en calle Antonio Devoto Nº 558 de la localidad de Trenel, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 378 -3-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Julieta OVIN (D.N.I. Nº 38.039.419 – M.P. Nº 4516) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 379 -3-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 29/06/20, a la Licenciada en Fonoaudiología Fedra Mabel GARCÍA (D.N.I. Nº 23.711.855 – M.P. Nº 37), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "Centro Médico Macachín", perteneciente a la Dra. Daniela Jéssica ARHEX, ubicado en calle Santa Fe Nº 181 de la localidad de Macachín.-

Disp. N° 380 -3-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Botiquín "QUETREQUEN", ubicado en calle Rosario S/Nº de la localidad de Quetrequén.-

Disp. N° 381 -3-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los consultorios de Enfermería y Pedicuría del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Escalante, ubicados en calle Baldomero Tellez Nº 346 de esta ciudad.-

Disp. N° 382 -3-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 29/04/20, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA MEOPP 25 DE MAYO" perteneciente a la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS", ubicado en calle Don Bosco Nº 66 de la localidad de 25 de Mayo, a favor de la Farmacéutica Nacional Betiana BERGESIO (D.N.I. Nº 31.405.527 – M.P. Nº 393), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 388 -8-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Angie Carolina URREGO DÍAZ (D.N.I. Nº 94.630.479 – M.P. Nº 2.789), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "CENTRO MEDICO MUNICIPAL", perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en calle España Nº 17 de la localidad de General Manuel J. Campos, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 389 -8-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación – bajo la denominación "SALUD", ubicado en calle San Martín Nº 536 de la localidad de Parera, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan Andrés GUZMÁN (D.N.I. Nº 25.825.936 – M.P. Nº 2144).-

Disp. N° 390 -8-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Consultorio Médico y UN (1) Consultorio Odontológico (correspondientes a los locales Nº 4 y 5 según croquis a foja 12) – bajo la denominación "AIDES", ubicado en calle General Roca Nº 154 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente al Dr. Fernando Álvaro MERCADO BAYA (D.N.I. Nº 18.763.473 – M.P. Nº 1168) y a la Odontóloga María Soledad PIGATTO (D.N.I. Nº 27.897.465 – M.P. Nº 488).-

Disp. N° 398 -13-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 30/06/20, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ana Lis BERTONE (D.N.I. Nº 25.882.159 - M.P. Nº 2.798), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Gustavo Diego GIRAUDO, ubicado en calle 30 Nº 646 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 399 -13-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Fonoaudiología y una Sala Anexa (correspondiente a los Locales Nº 1 y Nº 2 según Croquis visado a foja 91) – bajo la denominación "SALUD HOLÍSTICA", ubicado en calle 17 Nº 490 Planta Baja de la localidad de Embajador Martini, propiedad de la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER (D.N.I. Nº 26.858.316 – M.P. Nº 13).-

Disp. N° 403 -16-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 08/07/20, la autorización de la Bioquímica María Laura BOLTSIS (D.N.I. Nº 29.300.900 – M.P. Nº 347), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento Nº 369 de esta ciudad.-

Disp. N° 404 -16-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 03/07/20, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación "BOTIQUÍN PAMPA", ubicado en calle Belgrano Nº 423 de la localidad de Abramo.-

Disp. N° 405 -16-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los consultorios odontológicos pertenecientes al Circulo Odontológico de La Pampa, ubicados en calle Lisandro de La Torre Nº 336 de esta ciudad.-

Disp. N° 406 -16-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 07107/20, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Jorge Luis OLIVARES (D.N.I. N° 13.648.466 - M.P. N° 902) ubicado en calle La Rioja N° 325 de esta ciudad.-

Disp. N° 407 -16-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Franco DE GIOVANNI (D.N.I. N° 38.296.016 M.P. N° 2.921) para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Traumatología y Ortopedia", perteneciente al Dr. Daniel VAQUER (D.N.I. N° 12.194.595 – M.P. N° 849 – M.E. en Traumatología N° 261) en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 408 -16-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los consultorios odontológicos pertenecientes al Circulo Odontológico de La Pampa, ubicados en calle Lisandro de La Torre Nº 366 de esta ciudad.-

Disp. N° 409 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Juan GUIZZETTI (M.I. Nº 10.998.877) , ubicado en calle Delfín Gallo Nº 720 de esta ciudad.-

Disp. N° 410 -17-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Psicopedagogía (correspondiente al local Nº 5 según plano visado a foja 8) – ubicado en calle 109 – Bomberos Voluntarios Nº 777 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Verónica Graciela BONINO (D.N.I. Nº 25.300.582 – M.P. Nº 24).-

Disp. N° 411 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular del Dr. Jorge Alberto VALLS (L.E. Nº 8.142.996) , ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 624 de esta ciudad.-

Disp. N° 412 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular del Dr. Jorge Alberto VALLS (L.E. Nº 8.142.996) , ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 624 de esta ciudad.-

Disp. N° 413 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Gustavo PÉREZ CARRANZA (D.N.I. Nº 10.647.400 – M.P. Nº 678), ubicado en calle Avellaneda Nº 447 de la localidad de General Acha.-

Disp. N° 414 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Ortopedia "Santa Rosa S.A.", ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 222 de esta ciudad.-

Disp. N° 415 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Graciela LÓPEZ GALLARDO (L.C. Nº 6.679.247 – M.P. Nº 688), ubicado en calle Primera Junta Nº 1.453 de la localidad de Realicó.-

Disp. N° 416 -17-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Jorge Luis OLIVARES (D.N.I. Nº 13.648.466) , ubicado en calle 9 de Julio Nº 190 de esta ciudad.-

Disp. N° 417 -17-VII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local Nº 6 según plano visado a foja 8) – ubicado en calle 109 – Bomberos Voluntarios Nº 777 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Fonoaudióloga Daniela CUELLAR (D.N.I. Nº 25.457.758 – M.P. Nº 96).-

Disp. N° 420 -17-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Rocío GONZÁLEZ VERMEULEN (D.N.I. Nº 39.055.690 – M.P. Nº 2922) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 421 -20-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 25/01/20, el Equipo Seriográfico con sistema de intensificador de imagen, que funciona en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.

Disp. N° 430 -23-VII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Jorge Luis BUONO (D.N.I. Nº 21.938.977 – M.P. Nº 1619), ubicado en calle Colón Nº 296 de la localidad de Colonia Barón.-

Disp. N° 431 -23-VII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Lautaro FONTANA (D.N.I. Nº 35.499.920 – M.P. Nº 2944), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "CENTRO MEDICO MUNICIPAL", perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en calle España Nº 17 de la localidad de General Manuel J. Campos, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 252 -27-VII-20- Art. 1°.- Desé por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Daniela Fabiana ENRICI, D.N.I. N° 21.979.313, Afiliada N° 58.579- Legajo N° 36.795, Categoría 4- Rama Administrativa- Ley N° 643, quien se desempeña en el Área de Prensa de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 253 -27-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-64294375-4, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 70.000,00, destinado a solventar gastos que demande la organización de capacitaciones y charlas para profesionales, técnicos y público en general (modalidad virtual) y la elaboración e implementación de proyectos.

Res. N° 254 -27-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de desarbustizado mecánico y corta de limpieza mediante el uso de una trituradora forestal sobre una superficie de 59 ha. separada en dos sitios, que presenta un

bosque abierto con arbustal cerrado y parches de bosque cerrado con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes vértices, SITIO I: 1- 36°9´26.31´´S-65°32´5.46´´O, 2- 36°9´54.63´´S-65°32´5.88´´O, 3- 36°9´55.54´´S-65°32´14.88´´O y 4- 36°9´26.10´´S-65°32´20.57´´O, SITIO II: 5- 36°9´26.01´´S-65°32´23.95´´O, 6- 36°9´55.75´´S-65°32´18.66´´O, 7- 36°10´0.85´´S-65°32´20.65´´O, 8- 36°10´0.72´´S-65°32´32.96´´O, 9- 36°9´25.98´´S-65°32´32.59´´O a fin de disminuir en un 50% la densidad de arbustos y renuevos, siendo 29 ha. la superficie efectiva de labor, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Pablo Alfredo DEBALLI, D.N.I. N° 11.741.650 en su calidad de socio gerente de EPUYEN S.R.L. CUIT N° 33-70819320-9, sociedad propietaria del establecimiento rural denominado "La Garza" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 13, Partida N° 530.010, Departamento Loventué y cuyo responsable técnico es el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad EPUYEN S.R.L. CUIT N° 33-70819320-9, sociedad propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 555.443,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma EPUYEN S.R.L CUIT Nº 33-70819320-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 555.443,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la

existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3013/12-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 255 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicios, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente María de los Ángeles CABANILLAS, D.N.I. N° 26.507.989, Afiliada Nº 81.910, Legajo Nº 110.868, Categoría 14 – Rama Administrativa – Ley Nº 643, dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, perteneciente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 27 y hasta el día 31 de julio de 2020.

Res. N° 257 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado la ampliación del crédito otorgado por Resolución Nº 634/13 de fecha 24 de septiembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 125.000,00 al señor Raúl MORALES, D.N.I. Nº M 8.033.647.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble denominado catastralmente como: ejido 004, circunscripción I, radio "g", manzana 33, parcela 24, partida Nº 691.391, propiedad del solicitante y de la señora Esther Juana CASTAÑO, D.N.I. N° 4.998.020.

Res. N° 258 -28-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico selectivo con trituradora forestal, sobre una superficie efectiva de 13 ha. 20 a., que presenta un bosque abierto con renoval cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 36°8'25.39"S-65°7'58.47"O, 36°8'21.97"S- 65°7'34.29"O, 36°8'41.10"S-65°7'34.68"O y 36°8'41.61"S- 65°7'58.88"O, a fin de disminuir en un 40 % la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Norberto Javier KENNY, D.N.I. Nº 7.361.730 y la señora Teresita Cruz GIL, D.N.I. Nº 5.689.534 en su calidad de usufructuarios del inmueble, denominado "El Toro" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Departamento Loventué, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Gisela Evelina LÓPEZ, D.N.I. Nº 31.658.592, Matrícula Provincial Nº 230, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Norberto Javier KENNY, D.N.I. Nº 7.361.730 y la señora Teresita Cruz GIL, D.N.I. Nº 5.689.534, en su calidad de usufructuarios del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 619.734,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Norberto Javier KENNY, D.N.I. Nº 7.361.730 y la señora Teresita Cruz GIL, D.N.I. Nº 5.689.534, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 619.734,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Los Beneficiarios deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución –según Artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, la Beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 5°.- Los Beneficiarios y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días

corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, resultando pasibles de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9275/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente los Beneficiarios junto a la profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 259 -28-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. Nº 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 70.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes de ciencia, organización de Expocytar Web (evento virtual).

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 38 -29-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 165/07, de fecha 19 de marzo de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Dominga Rosa BARBERON, D.N.I. N° 11.101.595.

Disp. N° 39 -29-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 196/14, de fecha 8 de abril de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al Señor Silvio Hernán MANSILLA, DNI N° 23.582.343.-

Disp. N° 40 -29-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 283/06, de fecha 21 de junio de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Rodrigo Damián ABT SCHWAB, D.N.I. N° 24.100.751.

Disp. N° 57 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 759/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al Señor Sebastián Marcos NARDONI, D.N.I. N° 26.079.333.

Disp. N° 58 -28-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 769/13, de fecha 20 de mayo de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer

Emprendimiento" del Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, al señor Germán Adrián MUÑOZ, D.N.I. N° 34.833.221.

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disp. N° 242 -29-VII-20- Art. 1°.- FÍJANSE los estándares de emisión o efluente para los vertidos de efluentes provenientes de plantas depuradoras cloacales a cuerpos receptores cursos de agua superficiales abiertos y cuerpos de agua superficiales establecidos en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- ENTIÉNDESE por cuerpo receptor de efluentes líquidos en los términos del artículo 1°: a) Cursos de agua superficiales abiertos; b) Cuerpos de agua superficiales (Cerrados); c) Conductos pluviales (rurales o urbanos); d) Canales de desagüe o avenamiento; y e) Canales de riego.-

Art. 3°.- PROHÍBASE el vertido de aguas residuales crudas, la dilución de efluentes con aguas no contaminadas y los vertidos de efluentes líquidos que incumplan estándares generales aplicables a todos los casos, de la siguiente manera: a) Puedan producir o dejar en libertad gases tóxicos, inflamables o explosivos; b) Contengan elementos gruesos eliminables por rejas de 10 mm de separación entre barras; c) Contengan elementos sólidos tales como pelo, lana, paja, estopa, tejidos, plumas, etc; d) Sean residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales cuya disposición final deberá ser estudiada en los proyectos respectivos de manera que no causen perjuicios.-

Art. 4°.- La Subsecretaría de Ambiente (o el organismo que en el futuro la sustituya) podrá prohibir la descarga de efluentes a un determinado cuerpo receptor, aun cuando cumpliendo con los parámetros de vertido establecidos en el Anexo I, razones debidamente justificadas indiquen peligro de contaminación del cuerpo de agua (situaciones de emergencia, crisis y extremas en el cuerpo receptor).

Art. 5°.- La Subsecretaría de Ambiente está facultada para establecer, modificar, adecuar y actualizar los estándares de calidad de los parámetros de vertido de los efluentes establecidos por esta norma y podrá fijar normas de tratamiento que proporcionen estándares alternativos establecidos en cada caso para las plantas de tratamiento y el cuerpo receptor. Los mismos serán sujetos a una revisión periódica a fin de su adecuación técnica.

ANEXO I

Parámetros y valores límites máximos para el vuelco de efluentes de plantas depuradoras de líquidos cloacales a cursos de agua superficiales abiertos y cuerpos de agua superficiales.

Parámetro	Unidad	Valor Máximo
DBO_5	mg/L	50
DQO	mg/L	250
Sólidos sedimentables en 2 hs.	mL/L	1.0
Sulfuros	mg/L	1.0
Nitrógeno total	mg/L	15
Fósforo total	mg/L	1
Coliformes fecales/100m	N.M.P	$5.0x10^3$

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 29 30-VII-20- Art. 1°.- ADHERIR en todos sus términos, a partir de la fecha de la presente, a la Disposición N° 242/2020 y Anexo I de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia, para su aplicación en todo el territorio de la Provincia de La Pampa. -

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 34 -4-VIII-20-Art. 1°.- Postergar a partir del 21 de julio y hasta 24 de julio 2020, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, RUBIN, Flavia Yanet –Legajo N° 139858- Afiliada N° 92616 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando razones de servicio lo requieran.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5385/2020

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2020 DESTINADAS AL C.A.I.S. HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de agosto de 2020 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 3.500.000.-

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26 de agosto de 2020 a las 09:00 hs. en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras, sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3421

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

"La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente Nº 16294/2018 caratulado "Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL", notifica al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº

35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa Nº 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 3265/18.-ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción Ñ, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida Nº 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- Artículo 3º Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos."

B.O. 3425 a 3427

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jeremías Martín SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.134.297, y a Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición Nº 370/19 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 11.582,40)-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3425 a 3427

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 72/2011 - 00884 - IPAV -, notifica por la presente a la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.284.881, que en los autos caratulados: **"CASA N° 884 - PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MARTINES, MELODY CECILIA.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 295/2020 - IPAV - de fecha 28 de Julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ M.I. N° 35.284.881, por la vivienda N° 884 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 11, Radio j, Manzana 112, Parcela 13, Partida N° 778671, por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1 o, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3426 a 3428

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA NÉLIDA INÉS GALVÁN - M.I. N° 14.781.227, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 36 DEL PLAN FO.NA. VI. BIRF. LIX DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 561/1993-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3426 a 3428

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **"DEMETRIO, Gustavo Ariel S/ Cambio de Nombre y/o Apellido" Expte. N° 19132/20**, hace saber que el Sr. Gustavo Ariel DEMETRIO, D.U. N°

38.037.035, ha iniciado demanda de Cambio de Nombre y/o apellido, a fin de sustituir el apellido paterno por materno (Art. 70 del C.C. y C.N.). "//ticinco de Mayo, 30 de junio de 2020…Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 del C.C.yC.N…Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.-". Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 21 de julio de 2.020.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto

B.O. 3426 - 3430

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García -Jueza- Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, declara abierto el Juicio Sucesorio de BRUNENGO RAÚL PEDRO DNI: 7.349.657, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos **"BRUNENGO RAÚL PEDRO s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 143250**, Profesionales Intervinientes: Dr. Mariano A. ALOMAR -Calle Don Bosco 698- y Federico Luis MOSLARES -Calle Villegas 77-, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, de Julio de 2020.-

B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en la ciudad judicial de Santa Rosa en la intersección de Av. Perón y Av. Uruguay Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 (LP); hace saber que en los autos caratulados **"GRANDON RIQUELME CHARLES s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: 142636),** se declara abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Don Charles Grandon Riquelme; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. Procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Sandra Carolina Olguín, domiciliada en Coronel Gil N° 159 oficina 7 de Santa Rosa (LP), 21 de julio 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3426

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil-Bloque de escaleras Nº 2 -2º Piso- de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"NÚÑEZ Ofelia Antonia Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 143.156**, cita y emplaza por (30) treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Ofelia Antonia NÚÑEZ (L.C. Nº 4.325.173) y Sr. Emir Martín TORRES (D.N.I. Nº 7.350.083). Prof. interviniente: Emiliano A. TORTA. Avda. España 449, Dpto. G2, Planta baja, Santa Rosa.- Secretaria, 22 de julio de 2020.- Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, bloque de escaleras Dos, en autos: **"CANAVESIO José Luis S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 143115)** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. José Luis CANAVESIO, DNI 7.362.046. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.) Profesional Interviniente: Dr. Abel Arnaldo ARGÜELLO, Comisario Valerga Nº 92- Santa Rosa. Secretaría, 22 de julio de 2020

B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. Nº DOS, Planta Baja de ésta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"ÁLVAREZ ROBERTO MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 143786)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de ÁLVAREZ Roberto María DNI: 23018426.- "Santa Rosa, 27 de julio de 2020.(…) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).(…) FDO.: María del Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia N° 740. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 28 de julio 2020.- Fdo. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria".-

B.O. 3426

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CENTRAL DE COMUNICACIÓN S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento Privado "CENTRAL DE COMUNICACIÓN S.A.S." se constituye la sociedad por Acciones Simplificada, 04 de Julio del año 2020. 1.- GANORA, Darío Javier, DNI N° 24.153.294, CUIT N° 20-24153294-2, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 19/9/74, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 98 de esta

ciudad, y CERVELLINI, Mauro, DNI N° 30.727.739, CUIT N° 20-30727739-6, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 28/5/84, con domicilio en la calle Teófilo de la Colina N° 397, de esta ciudad. 2.- "CENTRAL DE COMUNICACIÓN S.A.S.". 3 - Sede social en la calle Hilario Lagos N° 344 P.B., Santa Rosa, La Pampa. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Contact center, data center, telecomunicaciones, servicio de venta telefónica; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, apícolas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 33.750, representado por 33.750 acciones ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: GANORA, Darío Javier: 4.250 acciones ordinarias nominativas; CERVELLINI, Mauro: 4.250 acciones. Administrador titular: CERVELLINI, Mauro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GANORA, Darío Javier, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: prescinde. 9.- Cierre de ejercicio 31 de diciembre.

B.O. 3426

SOLUCIONES SINERGETICAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 01 de Julio de 2020. 1.-Emanuel Hidalgo, DNI 28.618.732, CUIL 20-28618732-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/04/1981, profesión: Empleado Bancario, estado civil: soltero, domicilio en la calle Tucumán N° 288, ciudad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa; Marcos Rafael García, DNI 28.618.731, CUIT 20-28618731-6, nacionalidad Argentina, nacido el 15/04/1981, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, domicilio en la calle Mariano Moreno N° 248, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 2.-Denominación: "SOLUCIONES SINERGICAS S.A.S.". 3.- Domicilio -sede social- en la calle Mariano Moreno N° 266, ciudad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 4.-Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, tasación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, Deportes, Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 90.000,00 representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Emanuel Hidalgo 45.000 acciones y Marcos Rafael García: 45.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcos Rafael García con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Emanuel Hidalgo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3426

AG S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 01/07/2020.- **1.** Francisco Julián ADROVER, D.N.I. N° 34.632.878, C.U.I.T 23-34632878-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de enero de 1990 , estado civil soltero, con domicilio en la calle Berutti 609, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión veterinario y el señor Sebastián Javier GALLEGO, D.N.I. N° 34.632.659, C.U.I.T 20-34632659-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de octubre de 1989, estado civil soltero, con domicilio en la calle Tello 316, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión administrador de empresas agropecuarias, **2.** Denominación Social: "AG SAS". **3.** Domicilio legal –sede social-: Avenida Spinetto 901, jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **4.** Tiene por objeto social por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, promoción, importación, consignación y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias y materias primas; b) Agropecuaria: mediante la compra, venta, explotación y administración por cuenta propia y/o terceros de campos, bosques, chacras y la capitalización de hacienda e invernada, cría o recría, engorde a corral; por los medios que consideren conveniente y en las distintas actividades de la ganadería, agricultura, fruticultura, avicultura, horticultura, vitivinicultura, apicultura, tambo, etcétera. En general toda actividad lícita relacionada con el agro o la ganadería. La clasificación, empaque, despacho, transporte,

refrigeración, industrialización, fraccionamiento, bajo cualquier forma de proceso, comercialización, exportación de fruta, vinos legumbres, hortalizas, semillas, pastura, madera, ganado y/o todo producto o subproducto relacionado de la actividad agrícola ganadera; c) Construcción: mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados a régimen de la propiedad horizontal: construcción de viviendas sean todas ellas públicas o privadas, refacción o demolición de las obras enumeradas; d) Mandatos, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, y realizar negocios y prestar servicios administrativos por cuenta y orden de terceros y para terceros; e) Inmobiliaria: 1) mediante la compra, venta, permuta, explotación, desarrollo, arrendamiento, fideicomisos inmobiliarios, locación, subdivisión y administración, de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; con fines de comercialización, administración, parcelamiento, fraccionamientos, urbanización, locación, loteos y/o subdivisiones, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, 2) la actuación como acreedora hipotecaria o financiando las operaciones inmobiliarias con fondos propios, con o sin garantía real. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar y recibir inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. **5.** Plazo de Duración: 99 años. **6.** Capital Social: $100.000,00 representado por igual cantidad de acciones nominativas, ordinarias y no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. 100 % suscriptas; 25 % integradas en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Sr. Francisco Julián ADROVER 50.000 acciones y el Sr. Sebastián Javier GALLEGO 50.000 acciones. **7.** Administradores y representantes legales: Administrador titular: Sebastián Javier Gallego, con domicilio especial en la Avenida Spinetto 901, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Administrador suplente: Francisco Julián Adrover, con domicilio especial en la Avenida Spinetto 901, de la ciudad de Santa Rosa., Provincia de La Pampa; todos por plazo indeterminado. **8.-** La sociedad prescinde de la sindicatura. **9.-** El ejercicio social cierra el último día del mes de junio de cada año.

B.O. 3426

ÁREA PAMPA S.R.L.

Constitución: instrumento privado de fecha 16 días del mes de Julio del año 2020 1.- Federico Damián Aldama, 34 años, de nacionalidad Argentino, DNI Nº 32.046.082, CUIL: 20-32046082-5, estado civil soltero, nacido el 10/06/1986, con domicilio en la calle Neuquén Nº 977 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión Licenciado en Ciencia Política; Facundo Ramírez Casabonne, 34 años, de nacionalidad Argentino, DNI Nº 31.942.142, CUIL: 20-31942142-5, estado civil soltero, nacido el 11/11/1985, con domicilio en Pasaje Pedro Pico Nº 1854 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), de profesión Profesor de Educación Física. 2.- "ÁREA PAMPA S.R.L." 3.- calle Neuquén Nº 977 oficina sede social, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa). 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, colocación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; c) Inmobiliarias y constructoras; d) Inversoras, financieras y fideicomisos; e) Transporte; f) Revestimientos, cerámicos, baldosas y productos similares. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: **($100.000.-)** divididos en 100.000 cuotas partes de un peso por valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 100% suscriptas en la siguiente proporción: Federico Damián Aldama DNI Nº 32.046.082 suscribe 50.000 cuotas de capital representativas de pesos cincuenta mil ($50.000.-), y el socio Facundo Ramírez Casabonne DNI Nº 31.942.142 suscribe 50.000 cuotas de capital representativas de pesos cincuenta mil ($50.000.-). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-) en dinero efectivo, al momento de la suscripción del presente, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de La Pampa. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7.- Transferencia de Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas partes,

se aplicarán las disposiciones del art. 153, último párrafo de la ley 19.550. 8.- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente designado. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del CCyC y art. 9 del decreto ley 5965/1963. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. 9.- Fiscalización: La fiscalización de la administración social será ejercida en forma directa por los socios, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes. 10.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 11.- Socio Gerente: Se designa como Gerente al señor: Federico Damián Aldama, de nacionalidad Argentino, DNI Nº 32.046.082, CUIL: 20-32046082-5, estado civil soltero, nacido el 10/06/1986, con domicilio en la calle Neuquén Nº 977 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), de profesión Licenciado en Ciencias Política, quien acepta el cargo de Socio Gerente, constituye domicilio especial en la sede social. Mandato: tiempo indeterminado.

B.O. 3426

ALONSOS S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 06/07/2020 las personas: Carla María Brenda ALONSO, DNI 22176531, 48 años, casada, argentina, abogada, con domicilio en Misto 169 de Toay La Pampa y Mariela Soledad Alonso, DNI 31942302, 34 años, casada, argentina, docente, con domicilio en T. Dino Saluzzi 2629 de Santa Rosa, La Pampa, celebraron el contrato social de "ALONSOS S.R.L."; Domicilio de la sociedad: Calle Chile 73 de Santa Rosa, La Pampa; Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, distribución, de todo tipo de productos y elementos, pudiendo actuar a tal fin como franquiciado, franquiciante, acopiador, comisionista, consignatario y/o representante. Contratación de franquicias en relación a productos alimenticios, indumentaria, calzado, artículos del hogar, decoración, etc. para su venta, comercialización y distribución en la Provincia de La Pampa en especial, y en todo el país en general; comercialización mayorista y/o minorista, comisión, representación y distribución de helados y postres; venta, distribución y comercialización de productos helados y congelados cafetería y pastelería. Instalación adquisición y explotación de bares confiterías, heladerías, cafeterías y restaurantes y todo servicio vinculado con la venta distribución y comercialización de alimentos en general sea por mayor o menor. b) Servicios: Prestación de servicios de entrega de alimentos para consumo por sí o por medio de terceros y por la modalidad que se determine. Prestación de servicios de paquetería, cadetería y entregas a domicilio; Plazo de duración: 20 años; Capital: $ 10.000,0 (DIEZ MIL PESOS) divididos en 100 cuotas de Pesos $ 100,0 (CIEN PESOS) cada una; Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será unipersonal revistiendo el carácter de Gerente una de las socias, quien durará en el cargo hasta su remoción; Administradora designada: Carla María Brenda ALONSO, DNI 22176531; Fiscalización: estará a cargo de todos los socios; Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre. Su inscripción se tramita por ante La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, 3 de Agosto de 2020.

B.O. 3426

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2020

C O N V O C A T O R I A

Convócase a los señores Accionistas de **"VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA"** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de Agosto de 2020 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

O R D E N D E L D I A

1.- Designación de Dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.
2.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020. Aprobación de la Gestión del Directorio.
3.- Honorarios Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
4.- Distribución de Utilidades.
5.- Elección de Dos (2) Directores titulares y Un (1) Director Suplente por el término de tres (3) Ejercicios.-
6.- Elección de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.-

En caso de continuar el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con motivo de la Pandemia de Coronavirus, y persista la inadmisibilidad de asambleas presenciales, la sesión se realizará bajo la modalidad **A DISTANCIA** por medios tecnológicos de informática y comunicación, garantizando la transmisión simultánea de audio e imagen en un todo de acuerdo a lo normado por la Disposición 4/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. De presentarse tal situación, la deliberación y votaciones se llevarán a cabo mediante el uso de la Plataforma ZOOM disponible en https://zoom.us , con la siguiente forma de acceso: **ID** 859 2950 6584, debiendo los accionistas comunicar su participación a la dirección de correo institucional **contabilidad@vicar.com.ar,** para su registro **en el libro de asistencia a la asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha**

fijada, y una vez realizado se les notificará la contraseña de acceso a la Asamblea. La comunicación debe efectuarse desde el correo electrónico del accionista o representante legal del mismo.

El Directorio
B.O. 3426

CONCURSOS

Res. N° 322 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-IV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, a los empleados policiales -Licenciado/a en Trabajo Social- de dicha Unidad Policial, que tengan título habilitante de la especialidad requerida.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:

1).- Ser empleado de la Institución Policial.

2).- No registrar sumario administrativo en trámite por s/trasgresión al Régimen para el Personal Policial o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de esta convocatoria.

3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07; los requisitos son:

a).- Poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social.

b).- Antecedentes académicos y de especialización.

c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargo desempeñados.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).- MIEMBROS TITULARES:

Jefe a/c despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.
Vicerectora Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.
Jefe UFGNyA UR-IV, Oficial Inspector Martin Nahuel AMUTIO.
Subcomisario, Licenciada Trabajo Social Carola Mercedes LEGARDA.

b).- MIEMBROS SUPLENTES:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.
Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.
UFGNYA UR-IV, Oficial Inspector, Licenciada en Psicología Lorena del Carmen JOFRE.
Oficial Principal, Licenciada en Trabajo Social Sandra Guillermina TORRES.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; Fotocopia autenticada de D.N.I. y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, a horas 10:30.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 4

3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo al art. 2 punto 3) inciso c) 0 a 3

B.- Entrevista Personal 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULAR 0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1064/81 y 1034/80.

2.- Adicciones.

3.- Familia

4.- Informe Social. Diagnóstico.

5.- Violencia Familiar y de Género. Ley 26485. Ciclo de la violencia. Ley 1.918.

6.- Perfil del Victimario. Características de la víctima.

7.- Suicidio. Factores psicosociales de riesgo suicida.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 323 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para profesionales con título de Licenciado/a en Trabajo Social, para cumplir funciones en la División Servicio Social dependiente de la UR-II, con asiento en la ciudad de General Pico, destinado a los empleados policiales - Licenciado/a en Trabajo Social- de dicha Unidad Policial, que tengan título habilitante de la especialidad requerida.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:

1).- Ser empleado de la Institución Policial.

2).- No registrar sumario administrativo en trámite por s/trasgresión al Régimen para el Personal Policial o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de esta convocatoria.

3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07; los requisitos son:

a).- Poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social.

b).- Antecedentes académicos y de especialización.

c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargo desempeñados.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).- MIEMBROS TITULARES:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

Vicerectora Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.

Jefa División Servicio Social UR-II, Comisario Inspector Silvana Carina OVIN.

Licenciada en Trabajo Social, Oficial Inspector Nora Susana MAYOR.

b).- MIEMBROS SUPLENTES:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.

Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.

División Servicio Social UR-II, Oficial Inspector Sebastián RUIZ CARRASCO.

Licenciada en Trabajo Social, Oficial Principal Daiana NAVARRO.

Art. 5°.-La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; Fotocopia autenticada de D.N.I. y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veintiséis (26) de septiembre de 2020, a horas 8:30.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

A.- ANTECEDENTES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 4
3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo al art. 2 punto 3) inciso c)	0 a 3
B.- Entrevista Personal	0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN	**PUNTAJE**
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1064/81 y 1034/80.

2.- Adicciones.

3.- Estrés. Estrés Policial.

4.- Familia

5.- Informe Social. Diagnóstico.

6.- Violencia Familiar y de Género. Ley 26485. Ciclo de la violencia. Ley 1.918.

7.- Perfil del Victimario. Características de la víctima.

8.- Suicidio. Factores psicosociales de riesgo suicida.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 324 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Técnico de la Institución, con el grado de Oficial Ayudante, con título de Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URIV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:
1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
3).- No registrar antecedentes desfavorables.
4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07, los requisitos serán:
a).- Aprobar test psicofísico (excluyente).
b).- Acreditar residencia en la Provincia.
c).- Poseer título de Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social y Matricula que lo habilite para el ejercicio del cargo al momento de la inscripción. (excluyente)
d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción.
e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en violencia de género y/o asistencia a personas en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas.
f).- Antecedentes académicos y de especialización.
g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.
h).- Tener hasta 35 años al momento de la inscripción (excluyente).

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

b).- Miembros Titulares:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.
Vicerectora Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.
Jefe UFGNyA URIV, Oficial Inspector Martin Nahuel AMUTIO.
Licenciada en Trabajo Social, SubComisario Carola Mercedes LEGARDA.-

b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.
Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.-
UFGNyA UR-IV, Oficial Inspector, Licenciada en Psicología Lorena del Carmen JOFRE.
Licenciada en Trabajo Social, Oficial Principal Sandra Guillermina TORRES.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.

Art. 6°.- en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, a horas 10:30'.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 4
3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e. 0 a 3
B.- Entrevista Personal 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10
1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y Régimen para el Personal Policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1064/81 y 1034/80.
2.- Ley Provincial de Violencia de Género Nº 1918
3.- Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia Ley 2703.
4.- Ley Nacional Violencia de Género Nº 26.485.
5.- Ley Nº 27499 o Ley Micaela.
6.- Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061.
7.- Equipos interdisciplinarios.
8.- Ciclos de la violencia. Tipos de violencia. Violencia intrafamiliar.
9.- Discriminar diferentes factores de riesgo para víctimas de Violencia de Género.
10.- Identificar víctimas de bullyng, abuso simple, violación, grumming, maltrato infantil, etc.
11.- Capacidad de empatía.
12.- Capacidad de discernimiento, identificar violencia, concientización de violencia a las víctimas, ordenar el relato de la víctima cronológicamente.
13.- Informe Social. Informe Socio ambiental.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 325 -4-VIII-20- Art. 1°.-Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado/a y/o Profesor/a en Ciencias de la Educación, para cumplir funciones en el Instituto Superior de Educación Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, -Jefatura de Policía

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:

1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.

2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.

3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el profesional destinado al Instituto Superior de Educación Policial, dependiente de Departamento Personal D1, Jefatura de Policía, serán:

a).- Aprobar test psicofísico (excluyente).-

b).- Acreditar residencia en la Provincia.-

c).- Poseer título de Licenciado/a y/o Profesor/a en Ciencias de la Educación (excluyente).-

d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (02) años al momento de la inscripción.-

e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas y/o privadas relacionadas con su profesión, preferentemente sector público.-

f).- Antecedentes académicos y de especialización.-

g).-Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

h).- Tener hasta 35 años al momento de la inscripción (excluyente).

Art. 3°.- Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).- Miembros Titulares:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General, Luis Alberto FIKS.

Vicerectora Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector Marcela ROLANDO.

Licenciado en Ciencias de la Educación, Alexis AIASSA.

b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.

Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ

Instituto Superior Educación Policial, Oficial Subinspector Romina ESPEJO.

Profesor Gustavo MONASTEROLO.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto al cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día veintisiete (27) de septiembre de 2020, a horas 08:30'.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES	**PUNTAJE**
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e.	0 a 4
B.-Entrevista Personal	0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN	**PUNTAJE**
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1064/81 y 1034/80.

2.- Elaboración de un Proyecto Educativo e Institucional teniendo en cuenta conocimientos de la normativa nacional, jurisdiccional e institucional.

3.- Conocimientos generales de Comunicación, Planificación, Evaluación, Seguimiento de docentes y estudiantes. Roles y funciones. Equipo de trabajo. Capacitaciones.

4.- Para la presentación de los proyectos las pautas son las establecidas en APA.

En las pruebas de oposición y defensa de trabajos, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 326 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Médico/a Clínico y/o Generalista, para cumplir funciones en el ámbito de la Unidad Regional UR-IV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:

1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.

2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.

3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anterior, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el profesional destinado a la Unidad Regional UR-IV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, serán:

a).- Aprobar test psicofísico (excluyente).

b).- Acreditar residencia en la Provincia.

c).- Poseer título de Médico -especialista en Clínica Médica y/o Medicina General- expedido y/o avalado por el Consejo Superior Médico de La Pampa y constancia de matrícula al momento de la inscripción. (excluyente)

d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción.

e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con trato y atención de personas privadas de su libertad (detenidos).

f).- Antecedentes académicos y de especialización.

g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

Art. 3°.- Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).-Miembros Titulares:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.
Vicerectora Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.
Jefe Unidad Regional UR-IV, Comisario Inspector Alberto Edgardo FIX.
Jefe de Servicio Sanidad Policial, Comisario Inspector Doctor Raúl Mario COLOMBATO.

b).- Miembros Suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.
Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.
2° Jefe Unidad Regional UR-IV, Comisario Inspector Víctor Hugo JALIP.
Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Doctor Carlos Ramón BAUDAUX.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno de agosto (31) al cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, a horas 10:30'.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES **PUNTAJE**

1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 3

3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e. 0 a 4

B.- Entrevista Personal 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1064/81 y 1034/80.

2.- Conocimientos generales de Clínica Médica.-

3.- Conocimientos específicos de Medicina Laboral; Traumatología; Cirugía; Ginecología y Obstetricia.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 327 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado/a en Psicología, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia

dependiente de la Unidad Regional UR-IV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en el artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:

1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.

2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.

3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el profesional destinado a la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-IV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo son:

a).- Aprobar test psicofísico. (excluyente)

b).- Acreditar residencia en la Provincia.

c).- Poseer título de Licenciado/a en Psicología y constancia de Matricula Provincial al momento de la inscripción. (excluyente)

d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción.

e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas.

f).- Antecedentes académicos y de especialización.

g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

h).- Tener hasta 35 años al momento de la inscripción. (excluyente)

Art. 3°.- Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).- MIEMBROS TITULARES:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.-

Vicerectora Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.-

Jefe UFGNYA UR-IV, Oficial Inspector Martín Nahuel AMUTIO.-

Oficial Inspector, Licenciada en Psicología Lorena del Carmen JOFRE.-

b).- MIEMBROS SUPLENTES:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.- .-

Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.-

UFGNYA UR-IV, Oficial Subinspector Jonathan Emmanuel CABRERA.

Oficial Inspector, Licenciado en Psicología Franco OJEDA.

Art. 5°.-La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Educación Policial, el día 25 de septiembre de 2020, a horas 08:30´.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 4

3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e. 0 a 3

B.- ENTREVISTA PERSONAL 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1034/80 y 1064/81.

2.- Ley de Salud Mental Nº 26657.

3.- Equipos interdisciplinarios.

4.- Criterios de diagnóstico de trastornos mentales. Trastorno del estado de ánimo. Trastorno del control de los impulsos. Trastornos desaptativos. Trastornos de Personalidad.

5.- Violencia y agresividad. Violencia familiar y de género. Ciclo de la violencia. Perfil psicológico del agresor. Características psicológicas de la víctima. Factores de riesgo y de protección.

6.- Intervención en crisis. Primeros auxilios psicológicos.

7.- Evaluaciones psicodiagnóstico. Técnicas proyectivas y psicométricas. Selección de personal. Indicadores de inestabilidad emocional e impulsividad.

8.- Estrés. Estrés policial.

9.- Suicidio. Factores Psicológicos de riesgo suicida.

10. Nociones Generales de adicciones.
11. Principios generales para el abordaje de NNyA en situación de maltrato. Tipos de Maltrato Infantil. Nuevos tipos de maltratos. Factores de riesgo. Factores de protección.
12. Conocimiento específico del Marco Legal: Ley 26.485. Ley 1918. Ley 2703. Ley 26.061. Ley 26.743.

Ley 27.499. Protocolo ASI La Pampa. Guía de Buenas Prácticas para la protección de derechos y el acceso a la justicia de niños víctimas de abuso sexual. UNICEF
En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 328 -4-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado/a en Psicología, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia dependiente de la Unidad Regional UR-III, con asiento en la ciudad de General Acha.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en el artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 1223/07:
1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
3).- No registrar antecedentes desfavorables.
4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el profesional destinado a la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia dependiente de la UR-III, con asiento en la ciudad de General Acha son:
a).- Aprobar test psicofísico. (excluyente)
b).- Acreditar residencia en la Provincia.
c).- Poseer título de Licenciado/a en Psicología y constancia de Matricula Provincial al momento de la inscripción. (excluyente)
d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción.
e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas.
f).- Antecedentes académicos y de especialización.
g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.
h).- Tener hasta 35 años al momento de la inscripción. (excluyente)

Art. 3°.- Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto Nº 1223/07 será integrada por:

a).- MIEMBROS TITULARES:

Jefe a/c despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.
Vicerectora Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor Susana B. RODRÍGUEZ.
Jefe UFGNYA UR-III, Comisario Jorge Orlando LUCERO.
Oficial Principal, Licenciado en Psicología Walter Xavier ROLDAN.-

b).- MIEMBROS SUPLENTES:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO.-
Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Roberto Carlos LÓPEZ.
UFGNYA UR-III, Oficial Inspector María Victoria VERCELLINO.
Oficial Inspector, Licenciado en Psicología Franco OJEDA.

Art. 5°.-La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de 2020, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día 26 de septiembre de 2020, a horas 10:30´.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Luis Alberto FIKS.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 4
3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) Apartado e. 0 a 3

B.- ENTREVISTA PERSONAL 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto Nº 1034/80 y 1064/81.

2.- Conocimientos generales de la Ley Nacional Nº 26485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

3.- Conocimientos generales de la Ley Provincial Nº 2703: Ley de Niñez y Adolescencia.

4.- Conocimientos generales sobre psicopatología del adulto, descripción y diagnostico multiaxial de cuadros psicopatológicos.

5.- Conocimientos particulares sobre abordaje en crisis y situaciones de urgencia. Diagnostico global. Derivación interdisciplinaria.

6.- La entrevista psicológica en asistencia a la víctima.

7.- Conocimientos particulares sobre disfuncionalidad familiar. Dinámica. Estructura. Violencia familiar. Maltrato infantil. Abuso Sexual Infantil. Revictimización.

8. Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.